



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DETERMINANDO LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO

Vista la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, donde se establece que:

“Para el seguimiento del Programa de Actuación por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se aplicarán de forma prioritaria programas de seguimiento de las siguientes medidas:

- i) Evaluación de las campañas informativas y de las reuniones y cursos programados.
- ii) Toma de muestras y análisis de aguas superficiales y subterráneas en la Zona Vulnerable, para estudiar la evolución de la contaminación, cuando se estime conveniente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Organismo de Cuenca.
- iii) Integración de los controles de seguimiento del Programa de actuación con los objetivos de control de los programas de Higiene de la Producción Primaria y otros programas de control de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Para asegurar un adecuado control y evaluación de las acciones llevadas a cabo en el marco de este Programa de Actuación, se constituye una Comisión presidida por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el que entre otras funciones está la del seguimiento de las actuaciones desarrolladas en las Zonas Vulnerables, así como la propuesta de medidas consideradas necesarias para el control del cumplimiento del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en la que podrán formar parte además de los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cualquier otra entidad competente en el seguimiento del Programa de Actuación.”

Visto el informe jurídico favorable al contenido de esta Orden

RESUELVO

Primero.- La Comisión de Seguimiento del Programa de Actuación establecido en la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, estará formada por:

Presidente:
El Secretario General de la Consejería.

Vocales:

El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.





El Director General de Política Agraria Común.
El Director General del Mar Menor.
El Director General de Medio Ambiente.
El Director General del Medio Natural.
El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaria General designado por su titular.

Segundo.- Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, invitados por el Presidente de la misma, los Jefes de Servicio relacionados con los temas a tratar en la Orden del día de cada sesión u otros funcionarios que así determine.

Tercero.- La Comisión de Seguimiento del Programa de Actuación se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Notifíquese la presente a los interesados.

**Documento fechado y firmado electrónicamente.
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente**

Fdo.: Antonio Luengo Zapata.

